

En caso de llamada sin estar de retén o guardia, se abonarán 3 horas normales más las trabajadas como extras.

PLUS DE TÓXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS

La Empresa abonará al personal que le corresponda su percepción, en concepto de plus de tóxico, penoso y peligroso, las cantidades horarias equivalentes a las mensualidades siguientes:

Grupo 10 de Obra :	7.219'— Pts. brutas
Grupo 9 de Obra:	10.250'— " "
Resto del personal de Obra:	10.250'— " "

PLUS DE TURNOS

Incremento hora : 57'— Pts. brutas.

PLUS DE NOCTURNIDAD

Incremento hora : 80'— Pts. brutas.

PAGA DE BENEFICIOS

Para el año 1982, pagaderas en Febrero de 1983, 11.391'— Pts. brutas.

TABLAS SALARIALES

GRUPO	SALARIO ANUAL BRUTO	
	SALARIO BASE	PLUS T.P.P.
1	1.235.575'—	
2	1.145.557'—	123.019'—
3	1.063.561'—	123.019'—
4	995.212'—	123.019'—
5	926.893'—	123.019'—
6	803.889'—	123.019'—
7	762.899'—	123.019'—
8	680.901'—	123.019'—
9	515.303'—	123.019'—
10	433.184'—	86.628'—

TABLAS SALARIALES INSTRUMENTISTAS OBRA

GRUPO	SALARIO MENSUAL BRUTO		HORAS EXTRAS
	SALARIO BASE	PLUS T.P.P.	
1	102.964'—		
2	95.463'—	10.250'—	1.000'—
3	88.630'—	10.250'—	1.000'—
4	82.935'—	10.250'—	1.000'—
5	77.241'—	10.250'—	1.000'—
6	66.991'—	10.250'—	888'—
7	63.575'—	10.250'—	854'—
8	56.742'—	10.250'—	683'—
9	42.942'—	10.250'—	629'—
10	36.098'—	7.219'—	541'—

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23772

ORDEN de 11 de julio de 1983 por la que se declara de interés preferente a la Sociedad anónima «ECA, Inspección de Vehículos, S. A.», para la construcción de una estación ITV situada en Bages (Barcelona).

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre, declaró de interés preferente la actividad de inspección técnica de vehículos al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

El artículo séptimo del mencionado Real Decreto de 30 de octubre de 1981 dispone que las Entidades interesadas podrán solicitar acogerse al régimen establecido en el mismo, en el plazo de tres años contados a partir de su entrada en vigor.

Por otro lado, el artículo segundo de dicho Real Decreto dispone que podrán acogerse a los beneficios previstos en el mismo las Entidades colaboradoras, creadas de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980.

Ahora bien, por Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 4 de mayo de 1982 fue concedida a la Sociedad anónima «ECA, Inspección de Vehículos, Sociedad Anónima», la autorización provisional para actuar como Entidad colaboradora, supeditando la autorización definitiva a tener construidas las instalaciones necesarias para realizar el servicio de inspección técnica de vehículos, de acuerdo con las normas del Ministerio de Industria y Energía.

La solicitud de la Sociedad anónima «ECA, Inspección de Vehículos, S. A.», tiene derecho a la calificación de interés preferente por cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Sociedad anónima «ECA, Inspección de Vehículos, S. A.», queda acogida al Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre, que declara de interés preferente a la actividad de la inspección técnica de vehículos, para la construcción de una estación ITV situada en Bages (Barcelona), zona 6, por un importe de 41.114.000 pesetas (incluidos terrenos), de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por el Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—Los beneficios que se conceden a la Sociedad anónima «ECA, Inspección de Vehículos, S. A.», señalados en los artículos quinto, número dos, y sexto, del Real Decreto 3272/1981, de 30 de octubre.

Tercero.—La maquinaria que se instale deberá ser de fabricación nacional, extremo éste que se acreditará mediante certificación del Ministerio de Industria y Energía, y en caso de no existir o no responder a las especificaciones aprobadas por dicho Ministerio, deberá presentarse el correspondiente certificado de excepción.

Cuarto.—Las instalaciones a que se refiere la presente Orden deberán estar terminadas en el plazo fijado en su día por el pliego de condiciones jurídicas y económicas que rigen la concesión administrativa por parte de la Generalidad de Cataluña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

23773

RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 803/1978, promovido por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 803/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1977, que concedió la marca número 683.387, «Tylozone», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración de»